

CONVOCATORIA para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar investigaciones y estudios en el extranjero.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Relaciones Culturales, queda abierta la convocatoria para otorgar pensiones en el extranjero, dedicadas a Catedráticos y Profesores numerarios, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a La Junta de Relaciones Culturales otorgará pensiones hasta el número de veintidós, con arreglo a los méritos de los interesados.

2.^a Los solicitantes deberán ser Catedráticos de Universidad, de Instituto de Enseñanza Media, Profesores numerarios de Escuelas Técnicas Superiores o Medias o Profesores o Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones.

3.^a Deberán hacer constar la labor investigadora que están realizando en los Centros o Institutos Investigadores a que pertenezcan, o, en otro caso, algún trabajo de investigación o resumen de labor investigadora en el que se muestre su dedicación científica, y señalarán un plan de estudio en las materias en que han de intensificar su formación.

Asimismo deberán hacer constar que dominan el idioma del país en donde quieran disfrutar la pensión solicitada.

4.^a Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 121, debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas de los treinta días contados a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Consejo, por medio de sus Institutos de Investigación o del Patronato «Juan de la Cierva», cuando se trate de problemas técnicos, informará la petición respectiva y enviará la solicitud, con el informe del órgano respectivo del Consejo, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Relaciones Culturales.

El Consejo informará también acerca de las necesidades de desarrollo de las distintas disciplinas científicas, teniendo en cuenta la situación en que se encuentran en España. La Junta de Relaciones Culturales resolverá la concesión de las pensiones basándose en este informe.

La Junta de Relaciones Culturales, por intermedio de la Dirección General del mismo nombre, someterá al Ministerio de Educación Nacional la concesión del oportuno permiso, si la duración de la pensión comprende período lectivo de curso, mediante los informes que crea necesarios recabar de los Centros docentes a que pertenezcan los interesados.

5.^a A las instancias deberán acompañarse los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas y a los méritos que se desee alegar.

6.^a El pensionado, por el mero hecho de serlo, adquiere el compromiso moral de realizar la labor prometida, sin cuyo requisito no podrá aspirar a nuevas becas, pensiones o bolsas de viaje, etc., de la Junta de Relaciones Culturales.

7.^a Al terminar la estancia prevista en el extranjero, los pensionados tendrán que presentar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas dos ejemplares de una Memoria sobre la labor realizada, con el informe del Profesor que la haya dirigido. El Consejo remitirá luego a la Junta de Relaciones Culturales, debidamente informado, uno de dichos ejemplares.

8.^a Las pensiones tendrán una duración de dos a seis meses, a partir del 15 de junio, y en casos en que circunstancias especiales aconsejen una estancia más prolongada, deberán ser debidamente expuestas las razones por las que se solicite una duración mayor. Esta duración extraordinaria deberá ser juzgada en el informe del Instituto respectivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9.^a La cuantía de las pensiones se fijará en consonancia con el coste de la vida en el país de destino, siendo en todo caso suficiente para permitir al pensionado dedicarse íntegramente a su trabajo. Por lo mismo, le queda prohibido aceptar un trabajo remunerado, aunque fuese de su profesión, sin expresa autorización de la Junta de Relaciones Culturales.

10.^a Las personas no necesitadas de ayuda económica oficial, o que sólo la necesiten parcialmente, podrán obtener la consideración de pensionados o una pensión parcial y disfrutarán de todas las demás consideraciones y ventajas que pueda reportar el nombramiento del pensionado, y harán constar esa situación en la solicitud.

11.^a El pensionado hará constar el comienzo de su pensión mediante certificación consular del lugar de residencia, o, en su

defecto, del Centro en que trabaje. Trimestralmente deberá remitir a la Junta dicha certificación, así como dar cuenta al Consejo de la marcha de sus investigaciones y trabajos.

Madrid, 25 de enero de 1947.—El Director General, Vicepresidente segundo, *Enrique Valera*.—V.º B.º El Presidente, *A. Martín Artajo*.

CONVOCATORIA general para cubrir becas de ampliación de estudios en el extranjero.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Relaciones Culturales, queda abierta la convocatoria para otorgar becas de ampliación de estudios en el extranjero, cuya duración mínima será de diez meses prorrogables por otros diez meses, como máximo, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª La Junta de Relaciones Culturales otorgará pensiones hasta el número de veintidós, con arreglo a los méritos de los interesados.

2.ª Podrán solicitar la concesión de dichas becas quienes hayan alcanzado el grado de Doctor en una Universidad española o hayan terminado sus estudios en alguna de nuestras Escuelas Técnicas Superiores.

En todo caso la petición vendrá avalada por informe del Profesor universitario o de la Escuela Técnica Superior que, asumiendo su tutoría formativa, garantice la conveniencia de salir al extranjero, teniendo en cuenta las dotes y estudios previos del solicitante y la naturaleza del tema de trabajo que se proponga cultivar. Dicho informe llevará el visto bueno del respectivo Decano de Facultad o Director de Escuela Técnica Superior.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Relaciones Culturales, debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas de los treinta días contados a